INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

El que suscribe **JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA**, Senador integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.** Someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1948 se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual recoge en 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, como lo son: el derecho a la libertad, a la no discriminación, derecho a la salud, a la propiedad, a la educación, entre otros.

Entre estos, encontramos el no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y es así como, muchos países se han comprometido en no realizar este acto que no solo vulnera la integridad física y psicológica de las personas, sino también, transgrede sus derechos humanos.

Para entender de mejor manera, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes define a la tortura como: *“acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean*

físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia […][1]*"*

A pesar de esto, en nuestro país se comprobó que la tortura fue una práctica reiterada y utilizada como método de investigación para obtener confesiones y fabricar culpables. Tal fue el caso de lo sucedido en el sexenio de Felipe Calderón en su llamada "Guerra contra el narcotráfico", en la cual hubo un aumento de quejas del 500% ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.[2]

De acuerdo con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, entre diciembre de 2006 y junio de 2019, la CNDH realizó 999 recomendaciones, de entre las cuales 301 casos fueron violaciones graves a derechos humanos, y 221 de estos casos, fueron por el acto de tortura. Esto representa más del 73% de los casos[3]. Sin embargo, recomendaciones emitidas por CNDH por tratos crueles, inhumanos y degradantes narraban hechos claros de tortura pero no recibieron esta clasificación por resultar insuficientes.

Por otro lado, esta Comisión hace una clasificación en el tipo de tortura: física, psicológica y sexual; la primera hace referencia a los golpes, asfixias, descargas eléctricas; la segunda a las amenazas, humillaciones, vejaciones y la última hace referencia a las descargas eléctricas en los genitales, la desnudez, los tocamientos y la violación.

En este sentido, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, si bien contempla la

---

[1] Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
Consultado en: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx
[2] 2006-2012: un "sexenio de tortura" en México. Animal Político.
Consultado en: https://www.animalpolitico.com/2014/05/2006-2012-un-sexenio-de-tortura-en-mexico/
[3] ¿Qué es la tortura? Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.
Consultado en: http://cmdpdh.org/tema/que-es-la-tortura/

tortura física y/o psicológica, no prevé la tortura sexual, la cual desafortunadamente se ha presentado en nuestro país.

Cabe señalar la existencia del Protocolo de Estambul, el cual fue presentado el 9 de agosto de 1999 como resultado de la iniciativa de las Naciones Unidas, que busca combatir la tortura.

A pesar de no ser un documento vinculante, tiene un amplio consenso y reconocimiento internacional, el cual es un manual para establecer los estándares y procedimientos de cómo reconocer y documentar síntomas de tortura. De esta manera, la documentación recopilada cumplirá con los requisitos pertinentes para servir como evidencia válida ante los órganos de justicia.

Un caso muy conocido en donde se presentó tortura sexual en contra de mujeres fue el que ocurrió en mayo del año 2006, cuando el entonces gobernador Enrique Peña Nieto, ordenó un operativo policial en las localidades de Texcoco y San Salvador Atenco en el estado de México. Este operativo dejo decenas de mujeres torturadas física y psicológicamente y once de ellas fueron torturadas sexualmente[4].

Si bien es cierto, es más común que escuchemos casos en donde las mujeres son víctimas de tortura sexual, pero esto no significa que no se presente en hombres.

En los años 2017 y 2018 se analizaron 120 expedientes de queja ante la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por denuncias de tortura sexual contra hombres indígenas[5].

Otro ejemplo es el ocurrido en agosto del 2018, cuando la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal informo que había 15 hombres víctimas, que fueron torturados sexualmente en reclusorios[6].

---

[4] Caso Atenco: "Fui torturada sexualmente por muchos policías", las 11 mujeres que acusan al Estado de México de tortura sexual. BBC News.
Consultado en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45319762

[5] Denunciarán ante el CAT la tortura sexual contra hombres en México. La Jornada.
Consultado en: https://www.jornada.com.mx/2019/04/24/politica/011n1pol

[6] Tortura sexual, algo común que se vive en los reclusorios. El Sol de México

Los hombres también son víctimas de este tipo de tortura, sin embargo, es más complicado que presenten una denuncia, debido a que se enfrentan a las barreras de la pena y vergüenza.

De acuerdo con estadísticas de la Fiscalía General de la República (FGR), entre 2013 y 2019 se integraron cuatro mil 941 expedientes por casos de tortura; sin embargo, en ese periodo sólo se dictaron 45 sentencias por este delito[7].

La impunidad ante este acto permite a los individuos seguir incurriendo en esta grave violación a los derechos humanos, y deja en total desamparo a las víctimas pasadas y futuras, impidiéndoles una impartición de justicia debida.

Al realizar cualquier tipo de tortura, la esfera jurídica, física y/o mental de las personas que han sido víctimas se ve afectada y se ve reducida la dignidad humana de la persona. Por ello, diversos instrumentos internacionales consagran el derecho a no ser torturado y dejan de manifiesto la prohibición de la tortura en todo tiempo y circunstancia.

En muchas de las ocasiones la tortura no solo deja como consecuencia lesiones y traumas, también ocasiona que muchas personas estén privadas de su libertad por crímenes que no cometieron y que se vieron forzados a admitir bajo el daño o sufrimiento a los que fueron expuestos.

Aunado a esto, las víctimas y sus familiares se vuelven objeto de amenazas e intimidación para que no denuncien la tortura. Además, puede traer consigo una afectación al entorno familiar de la persona y su desarrollo con la misma, sin dejar de lado las consecuencias psicológicas que pueden afectar la capacidad de la persona para poder retornar a su vida cotidiana.

Consultado en: https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/justicia/tortura-sexual-algo-comun-que-se-vive-en-los-reclusorios-1922864.html

[7] Fiscalía va contra acusados de tortura. El Heraldo de México.
Consultado en: https://heraldodemexico.com.mx/pais/felix-santana-angeles-fiscalia-general-republica-tortura-segob/

Por lo anterior expuesto, el Estado tiene la obligación de proteger a todas las personas frente a esta vulneración de derechos humanos, debiendo manifestar que la tortura no solo es física o psíquica, sino también sexual, en la que hombres y mujeres son víctimas. Así mismo, debe garantizar que aquellas, obtengan justicia y que los perpetuadores tengan el castigo que merecen.

Para representar de mejor manera la propuesta de esta iniciativa, es preciso visualizar el siguiente cuadro comparativo:

En virtud de lo antes expuesto, me permito poner a consideración de esta H.

LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA**
Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:	Art. 24.- …
I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;	I. Cause dolor o sufrimiento físico**, sexual** o psíquico a una persona;
II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o	II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o
III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.	III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se reforma el artículo 24 fracción primera de la ley general para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico, **sexual** o psíquico a una persona;

II. …

III. …

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los ___ del mes de abril de 2020.

SUSCRIBE

SEN. JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA